



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Deber Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2007-AL/CPB

S.G. Ejecutoria Coactiva

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En sesión Extra Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2007 en la Estación Orden del Día el proyecto de Ordenanza denominada **SISTEMA DE PAGOS A CUENTA**; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 92° numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, exonerarlas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme al artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos locales, tienen facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° numeral 16.6 de la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva, permite a la entidad edil al ser los acreedores de las obligaciones tributarias y no tributarias, que recauda, administra y fiscaliza, conceder un Sistema de Pagos a Cuenta de las obligaciones tributarias y no tributarias, exigibles en ejecución coactiva por la Oficina de Ejecución Coactiva, mediante acto administrativo.

Que, la Oficina de Ejecutoria Coactiva mediante el Informe N° 053-2007-YSHC-EC-MPB, hace de su conocimiento que la necesidad de dar facilidades a los obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Provincial de Barranca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro Distrito capital, permitiendo disminuir la alta morosidad de las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9° numeral 8) y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, por mayoría, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA DE PAGOS A CUENTA

FINALIDAD

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el Régimen de Pagos a cuenta de deudas tributarias y no tributarias exigidas en ejecución coactiva por la Oficina de Ejecutoria Coactiva, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo, generando que una vez efectuado el pago a cuenta y con la respectiva resolución del ejecutor coactivo suspenderá temporalmente la cobranza coactiva.

AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS QUE PUEDAN ACOGERSE AL SISTEMA DE PAGOS A CUENTA

Artículo 2°.- Podrán solicitar el pago a cuenta, los deudores que tengan pendientes Deudas Tributarias y no Tributarias cuyo monto sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud, y los montos que sean menores al cinco por ciento (05%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud; salvo que se trate de deudas tributarias y no tributarias por las que el ejecutor Coactivo de esta entidad edil, haya trabado una medida cautelar, en este caso el pago a cuenta solo se otorgará si cumple con cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) de su obligación, teniéndose por canceladas en este orden de prelación: los intereses, gastos, costas, y parte de la obligación principal si alcanzará, debiendo el obligado en el plazo máximo de dos meses cancelar el saldo restante, para lo cual el obligado deberá otorgar garantía real a favor de la entidad edil, a costo del obligado, dicha garantía real (documento) deberá ser custodiada por el Ejecutor Coactivo a efectos de que si incumple su obligación pendiente de pago, el Ejecutor Coactivo podrá ejecutar la (s) respectiva (s) garantía real conforme a Ley, imponiéndosele los intereses de Ley.

1. Montos superiores al 05% de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogerse al Sistema de Pagos a Cuenta cuando sus obligaciones se encuentren en vía de ejecución coactiva:
 - a. Del 05% de la UIT a una (01) UIT, el primer pago a cuenta será el 50% de su Obligación pendiente de pago, previo otorgamiento de garantía real a favor de la entidad edil.



Municipalidad Provincial de
Barranca

- b. Montos mayores a una (01) UIT y menores dos (02) UIT, el primer pago a cuenta será el 45% de su obligación pendiente de pago, previo otorgamiento de garantía real a favor de la entidad edil.
 - c. Montos mayores a dos (02) UIT y menores a cuatro (04) UIT el 40% de su obligación pendiente de pago, previo otorgamiento de garantía real a favor de la entidad edil.
 - d. Montos mayores a cuatro (04) UIT y menores a siete (07) UIT el 35% de su obligación pendiente de pago, previo otorgamiento de garantía real a favor de la entidad edil.
 - e. Montos mayores a siete (07) UIT el 30% de su obligación pendiente de pago, previa otorgamiento de garantía real a favor de la entidad edil.
2. Montos menores al 05% de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud de acogerse al Sistema de Pagos a Cuenta, cuando sus obligaciones se encuentren en vía de ejecución coactiva, podrán cancelarse brindando servicios a la comunidad, en las distintas obras que realice la entidad edil, mediante contrato de servicios de terceros de naturaleza civil, que les permita compensar su obligación para con la entidad edil, extinguiendo de esta manera su obligación en cobranza coactiva.

REQUISITOS VINCULADOS AL COMPORTAMIENTO DEL DEUDOR

Artículo 3°.- Para solicitar someterse al Sistema de Pagos a Cuenta se deberá observar los siguientes requisitos del deudor:

1. No registrar en los últimos doce (12) meses cualquier fraccionamiento en la vía administrativa, y que la misma haya sido incumplido por el obligado.
2. No haberse sometido en vía de ejecución coactiva, al presente Sistema de Pagos a Cuenta, dado cuenta que la misma se otorga por única vez, no pudiendo volverlo a invocar por segunda vez.
3. Debiendo cancelar en primer orden las obligaciones más antiguas a las más recientes.

REQUISITOS FORMALES

Artículo 4°.-

1. Presentar solicitud de desistimiento de la pretensión de los recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite referidas a la deuda incluida en la solicitud de pagos a cuenta. Tratándose de recursos de apelación, demandas contenciosas administrativas, acción de amparo u otro proceso seguido ante el órgano jurisdiccional distinto al procedimiento de ejecución coactiva, el deudor deberá adjuntar a la solicitud copia certificada o autenticada por la entidad edil, del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente. El desistimiento de los recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite en ejecución coactiva, se presentará de acuerdo a los formatos que proporcione la administración.
2. Cancelar la cuota inicial por concepto de pago a cuenta, de todas obligaciones pendientes por el deudor en ejecución coactiva.
3. Tratándose de Pagos a Cuenta, que cuenten con una medida cautelar trabada, deberá otorgarse a favor de la entidad edil garantía real que a criterio del Ejecutor Coactiva servirán para garantizar el saldo restante.

El cumplimiento de los requisitos vinculados al comportamiento del deudor y los requisitos formales deberán ser acreditados por el deudor, al Ejecutor coactivo, caso contrario podrá ser desestimada su solicitud.

INTERES EN EL SISTEMA DE PAGO A CUENTA

Artículo 5°.- Desde la solicitud de acogerse al Sistema de pagos a Cuenta los intereses de las obligaciones tributarias quedarán automáticamente congelados a la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando el deudor en el plazo máximo de tres días realice el pago a cuenta previa liquidación realizada por el Ejecutor Coactivo y el auxiliar coactivo que tiene la custodia del expediente, con la correspondiente garantía real cuando lo requiera el ejecutor coactivo, quedando obligado a cancelar el saldo restante en plazo máximo de cuatro meses, caso contrario los intereses que hubiese dejado de generar producto de la solicitud surtirán todos sus efectos como si no se hubiese acogido al Sistema de Pagos a Cuenta, aplicándose como interés moratorio el 100% de la TIM vigente.



Municipalidad Provincial de
Barranca

DEUDAS A GARANTIZAR

Artículo 6.- El ejecutor Coactivo requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia a ser sometida al Sistema de pagos a Cuenta sea superior a una (01) UIT vigente a la fecha de solicitud de acogerse al Sistema de pagos a Cuenta, cuente o no con una medida cautelar trabada en el procedimiento de ejecución coactiva, y cuando la obligación se menor a una (01) UIT será facultad del Ejecutor requerirla cuando lo estime conveniente o cuando evidencia razones que impidan que la cobranza coactiva pueda resultar infructuosa, dándose por culminado el Sistema de pagos a Cuenta, debiendo el Ejecutor Coactivo requerir el saldo faltante mas los intereses, gastos y costas del procedimiento. El Ejecutor Coactivo conjuntamente con el auxiliar respectivo, y el obligado tramitarán la respectiva garantía real, a costo del obligado.

CLASES DE GARANTÍAS

Artículo 7.- Para someterse al Sistema de pagos a Cuenta el deudor deberá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

1. Carta Fianza irrevocable.
2. Hipoteca de primer o segundo rango. Se aceptará rangos posteriores, siempre que la entidad edil tenga a su favor los precedentes.
3. Prenda con desplazamiento y sin desplazamiento, de bien identificable que permita diferenciarse de los otros objetos de su misma especie.

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS A CUENTA

Artículo 8.- Ocurrida la pérdida del Sistema de Pagos a Cuenta de la deuda tributaria o no tributaria se producen los siguientes efectos:

1. Se dan lugar a la ejecución de la garantía real otorgada a favor de la entidad con la respectiva cláusula que faculta al ejecutor ejecutarla.
2. A partir del día siguiente de vencida la fecha de pago del saldo restante, se aplicará el 100% de la TIM vigente sobre el total de la deuda, incluyéndose días durante la vigencia del Sistema del Pagos a Cuenta.
3. Se procederá a la Ejecución de garantías, cuando estas hubieran sido otorgadas.
4. Se continuará con el procedimiento de cobranza coactiva.
5. Se emitirá la resolución con la cual se continúa con la cobranza coactiva.

DURACIÓN

Artículo 9.- La presente ordenanza será aplicable durante todo el año dos mil siete, salvo que la misma sea modificada o derogada conforme a ley.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dando en la Casa Municipal, a los dieciséis días del mes de mayo del Año Dos Mil Siete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NORIÑA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL